Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Cavildo: Cuando en las Salas Capitulares desta
Villa de Mazarron en quinze de Octubre de mil
setecientos sesenta y un años los señores Dn. Juan
Briano Penas, Dn. Gabriel fernandes morales
Alcaldes ordinarios en ella por S. Mag. Dn. Gines
Joseph Garcia, Dn. Joseph Bernardino Garcia
Dn. Gines de Paredes, Dn. Alfonso Vidal
y Dn. Juan Enrrique Garcia Regidores
perpetuos desta Villa y Dn. Juan Muñoz Procurador
Jurado nombrado por este ayuntamiento juntos en forma
de Concejo Justicia y Regimiento como lo tienen de uso
y costumbre para tratar y conferir las cosas
pertenecientes al bien comun, entendidos de
las veredas que tratan que los Gitanos no negocien
ni usen de lizencia para Salir de la Jurisdiccion
de la que trata de la Prohivicion de Armas = de la que
abla de que se [illegible] de quenta a la chancilleria real
de Granada de las muertes violentas y criminosas

Acuerdo: Acordaron que se sacan las publicaciones y fixen